



RESOLUCIÓN № 4099 18 de marzo del 2022



"Por la cual se concluye la actuación administrativa tendiente a decidir la procedencia de excluir de la Lista de Elegibles al aspirante JOSE LISANDRO RICO, Proceso de Selección No. 1335 de 2019 – Convocatoria Territorial 2019-li"

EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las consagradas en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, en el artículo 27 del Acuerdo No. CNSC-20191000006436 de 2019 y en el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 de 2021, y

CONSIDERANDO:

1. Antecedentes

De conformidad con el artículo 11, literales c) e i), de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, entre otras funciones, "Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento" (...) y "Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin".

En observancia de la citada norma, la CNSC expidió el Acuerdo No. 20191000006436 del 2 de julio de 2019¹, "Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Villavicencio- Convocatoria No. 1335 de 2019-Territorial 2019-II"².

En aplicación del artículo 30 de la Ley 909 de 2004, la CNSC suscribió con la Universidad Sergio Arboleda, el Contrato No. 617 de 2019, con el objeto de "Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del sistema general de carrera administrativa de algunas entidades de los departamentos de atlántico, Cundinamarca, Meta, Norte de Santander y Risaralda – ofertadas en la convocatoria territorial 2019 - II, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la etapa de valoración de antecedentes".

Concluidas las Etapas de Inscripciones, de Verificación de Requisitos Mínimos y de aplicación de Pruebas, con sus respectivas reclamaciones, de este proceso de selección, se publicaron los resultados definitivos de cada una de las pruebas aplicadas a quienes concursaron por el empleo al cual el aspirante JOSE LISANDRO RICO, identificado con cédula de ciudadanía No. 86055407, fue admitido, procediendo la CNSC a conformar y adoptar, en cumplimiento del artículo 24 del precitado Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, vigente para la fecha de expedición de dicho Acuerdo, la correspondiente Lista de Elegibles mediante la Resolución No. 2021RES-400.300.24-7907 del 11 de noviembre de 2021, en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) del empleo denominado TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 109953, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META, ofertado en el Proceso de Selección 1335 de 2019 - Territorial 2019 - II, así:

POSICIÓN	TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	CC	53167344	MARTHA MILENA	PEREZ HUESO	71.14
2	CC	86055407	JOSE LISANDRO	RICO	65.46

¹ Aprobado en Sala Plena de Comisionados el 28 de junio de 2019.

² Modificado por el Acuerdo No. CNSC-20191000008766 de 2019.

2. Competencia y oportunidad para solicitar la exclusión de la Lista de Elegibles

Publicada la referida Lista de Elegibles el 19 de noviembre de 2021, la Comisión de Personal de la Alcaldía Municipal de Villavicencio (Meta), mediante radicado interno No. 447569854 del 26 de noviembre de 2021, presentó solicitud de exclusión de dicha lista del aspirante JOSE LISANDRO RICO, cumpliéndose los requisitos de competencia y oportunidad establecidos en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, por el que se reglamentan los procedimientos a surtir ante y por la CNSC, para realizar esta solicitud:

ARTÍCULO 14. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- 14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 14.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- 14.3. No superó las pruebas del concurso.
- 14.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- 14.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- 14.6. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

Los argumentos expuestos por la Comisión de Personal de la Alcaldía Municipal de Villavicencio (Meta) en su solicitud de exclusión, son los siguientes:

(...) Exclusión por no cumplimiento de requisitos al cargo TEécnico operTIVO Código 314 grado 05 OPEC 109953, de acuerdo al manual de funciones de la Alcaldía de Villavicencio decreto 396 de 2019, decreto 1083 del 2015. El aspirante aporta en la formación academica Certificado de Experiencia Laboral en la norma de: "Administrar inmunobiologicos según delegacion y normatividad vigente."(...) (Sic).

3. Competencia de la CNSC para resolver la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles

El artículo 130 de la Constitución Política establece que la CNSC es la "(...) responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial", norma que desarrolla el artículo 7 de la Ley 909 de 2004.

Con este fin, el artículo 12, literales a) y h), de la Ley 909 de 2004, le asigna a la CNSC las siguientes funciones de vigilancia de la correcta aplicación de las normas de Carrera Administrativa:

a) Una vez publicadas las convocatorias a concursos, <u>la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito; y, dado el caso, suspender cautelarmente el respectivo proceso, mediante resolución motivada;
</u>

(...)

h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley (Subrayado fuera de texto).

Por su parte, el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, en relación con la exclusión de aspirantes de las Listas de Elegibles conformadas en los procesos de selección, dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.

De las anteriores normas, se deduce la facultad legal de la CNSC para adelantar la presente actuación administrativa.

En consecuencia, en cumplimiento del precitado artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC profirió el Auto No. 2022AUT-210.300.24-0024 del 7 de enero de 2022, "Por el cual se inicia la actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión de Lista de Elegibles del aspirante JOSE

LISANDRO RICO, OPEC 109953, Convocatoria No. 1335 de 2019 - Territorial 2019-II"

4. Comunicación del Auto de inicio de la actuación administrativa de exclusión de la Lista de Elegibles

Conforme al artículo 2 del referido Auto, el mismo fue comunicado el 13 de enero de 2022 mediante el Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, en adelante SIMO de la CNSC, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el numeral 1.1 del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección, concediéndosele al aspirante el término de diez (10) días hábiles para que, en ejercicio de su derecho de contradicción, interviniera en la presente actuación administrativa, los cuales transcurrieron entre el 14 y el 27 de enero de 2022.

5. Intervención del aspirante en la actuación administrativa de exclusión de la Lista de Elegibles

Dentro del término anteriormente indicado, mediante radicado de entrada No. 453629739 del 14 de enero de 2022, el aspirante intervino en la presente actuación administrativa, entre otros, con los siguientes argumentos:

(...) Si bien es cierto que aporté el certificado donde consta que estoy capacitado para "Administrar inmunobiologicos según delegacion y normatividad vigente", esto lo hice de buena fe y para demostrar toda mi experiencia laboral, pero, es de indicar que TAMBIEN APORTE el certificado de formación en bachiller en cualquier modalidad y el certificado de formación técnica en Gestión y Trabajo Social expedido por el Instituto Politécnico Agroindustrial, el cual valga decir, ya fue validado por la CNSC y que puede ser verificado en la plataforma donde se lleva el proceso de la convocatoria. (...) (Sic)

6. Fundamentos jurídicos para la decisión

En primer lugar, se debe resaltar que el numeral 1 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, establece la *Convocatoria*, como una etapa del proceso de selección para proveer vacantes definitivas de cargos de carrera administrativa, "(...) es norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes" (subrayado fuera de texto), precepto sobre el que se ha pronunciado favorablemente la Corte Constitucional en diferentes sentencias, entre las cuales se pueden destacar las Sentencias SU-913 de 2009, SU-446 de 2011, T-829 de 2012 y T-180 de 2015. Específicamente, en la Sentencia SU-913 de 2009, M.P. Juan Carlos Henao Pérez, dicha corporación manifestó:

(...) En relación con la etapa de convocatoria, la sentencia T-256 de 1995 concluyó que "Al señalarse por la administración las bases del concurso, estas se convierten en reglas particulares obligatorias tanto para los participantes como para aquélla; es decir, que a través de dichas reglas la administración se autovincula y autocontrola, en el sentido de que debe respetarlas y que su actividad, en cuanto a la selección de los aspirantes que califiquen para acceder al empleo o empleos correspondientes, se encuentra previamente regulada, de modo que no puede actuar en forma discrecional al realizar dicha selección. Por consiguiente, cuando la administración se aparta o desconoce las reglas del concurso (...) incurre en violación de los principios que rigen la actividad administrativa (igualdad, moralidad, eficacia e imparcialidad), y por contera, puede violar los derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad y al trabajo de quienes participaron en el concurso y resultan lesionados en sus intereses por el proceder irregular de aquélla" (Subrayado fuera de texto).

En la misma línea jurisprudencial, en la Sentencia SU-446 de 2011, M.P Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, expresó:

Por tanto, si lo que inspira el sistema de carrera es el mérito y la calidad, son de suma importancia las diversas etapas que debe agotar el concurso público. En las diversas fases de éste, se busca observar y garantizar los derechos y los principios fundamentales que lo inspiran, entre otros, los generales del artículo 209 de la Constitución Política y los específicos del artículo 2 de la Ley 909 de 2004 (...). La sentencia C-040 de 1995 (...) reiterada en la SU-913 de 2009 (...), explicó cada una de esas fases, las que por demás fueron recogidas por el legislador en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004 (...).

(...)

Dentro de este contexto, la convocatoria es, entonces, "la norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes", y como tal impone las reglas de obligatoria observancia para todos, entiéndase administración y administrados-concursantes. Por tanto, como en ella se delinean los parámetros que guiarán el proceso, los participantes, en ejercicio de los principios de buena fe y confianza legítima, esperan su estricto cumplimiento. La Corte Constitucional ha considerado, entonces, que el Estado debe respetar y observar todas y cada una de las reglas y condiciones que se imponen en las convocatorias, porque su desconocimiento se convertiría en una trasgresión de principios axiales de

Continuación Resolución 4099 de 18 de marzo del 2022 Página 4 de 12

"Por la cual se concluye la actuación administrativa tendiente a decidir la procedencia de excluir de la Lista de Elegibles al aspirante JOSE LISANDRO RICO, Proceso de Selección No. 1335 de 2019 – Convocatoria Territorial 2019-Il"

nuestro ordenamiento constitucional, entre otros, la transparencia, la publicidad, la imparcialidad, así como el respeto por las legítimas expectativas de los concursantes (...).

(...)

Es indiscutible, entonces, que las pautas del concurso son inmodificables y, en consecuencia, a las entidades no le es dado variarlas en ninguna fase del proceso, por cuanto se afectarían principios básicos de nuestra organización, como derechos fundamentales de los asociados en general y de los participantes en particular (Subrayados fuera de texto).

En los mismos términos se pronunció en la Sentencia T-829 de 2012, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub:

Es preciso tener en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004 (...), <u>la convocatoria es norma reguladora de todo concurso y a ella quedan obligados tanto la Comisión Nacional del Servicio Civil como la entidad que convoca el concurso y todos los participantes (Subrayado fuera de texto).</u>

Y más recientemente en la Sentencia T-180 de 2015, M.P. Jorge Iván Palacio Palacio:

La convocatoria se convierte en una expresión del principio de legalidad tanto para oferentes como para inscritos, de tal forma que incumplir las directrices allí estipuladas contraviene no solo los derechos de los aspirantes, sino aquel valor superior al cual está sujeto toda actuación pública. Dicho en otros términos, el acto administrativo que la contenga funge como norma del concurso de méritos, por lo cual todos los intervinientes en el proceso deben someterse aquel so pena de trasgredir el orden jurídico imperante.

(...)

El concurso público ha sido el mecanismo establecido por la Carta Política para que en el marco de una actuación imparcial y objetiva (...), haga prevalecer al mérito como el criterio determinante para proveer los distintos cargos en el sector público. Su finalidad es que se evalúen las capacidades, la preparación y las aptitudes generales y específicas de los distintos aspirantes a un cargo, para de esta manera escoger entre ellos al que mejor pueda desempeñarlo, dejando de lado cualquier aspecto de orden subjetivo (...).

Dicha actuación debe estar investida con todas las ritualidades propias del debido proceso (...), lo que <u>implica que se convoque formalmente mediante acto que contenga tanto de (sic) los requisitos exigidos para todos los cargos ofertados, como de (sic) las reglas específicas de las diversas etapas del concurso (...) a las que se verán sometidos los aspirantes y la propia entidad estatal (...). Sobre el particular, este Tribunal señaló en la Sentencia SU-913 de 2009 que:</u>

- (i) Las reglas señaladas para las convocatorias son las leyes del concurso y son inmodificables (...).
- (ii) A través de las normas obligatorias del concurso, la administración se autovincula y autocontrola, en el sentido de que debe respetarlas y que su actividad en cada etapa se encuentra previamente regulada.
- (iii) Se quebranta el derecho al debido proceso y se infringe un perjuicio cuando la entidad organizadora del concurso cambia las reglas de juego aplicables y sorprende al concursante que se sujetó a ellas de buena fe (...).

(...)

En síntesis, la jurisprudencia constitucional ha expresado de manera uniforme y reiterada que los concursos – en tanto constituyen actuaciones adelantadas por las autoridades públicas – deberán realizarse con estricta sujeción (i) al derecho al debido proceso; (ii) al derecho a la igualdad y (iii) al principio de la buena fe (...). Dicha obligación se traduce, en términos generales, en el imperativo que tiene la administración de ceñirse de manera precisa a las reglas del concurso ya que aquellas, como bien lo ha sostenido esta Corporación, constituyen "ley para las partes" que intervienen en él (...) (Subrayados fuera de texto).

A su vez, el Consejo de Estado, Sección Primera, en Sentencia del 17 de febrero de 2011, M.P. María Elizabeth García González. Ref. 2010-03113-01, se pronunció así:

El concurso de méritos ha sido considerado el instrumento más idóneo y eficaz, para determinar las aptitudes de los aspirantes a un cargo. Además de los principios que lo inspiran, entre ellos, el mérito, la igualdad en el ingreso, la publicidad y la transparencia, la ejecución de sus reglas debe someterse al estricto cumplimiento del debido proceso y respetar todas y cada una de las garantías que rodean el proceso de selección (Subrayado fuera de texto).

(...) De este modo, frente a la vulneración del debido proceso administrativo, entendido como "la regulación jurídica que de manera previa limita los poderes del Estado y establece las garantías de protección a los derechos de los administrados, de modo que ninguna de las actuaciones de las autoridades públicas dependa de su propio arbitrio, sino que se encuentren sujetas siempre a los procedimientos señalados en la ley".

Sobre la finalidad de los concursos de méritos para proveer cargos de carrera administrativa, la Corte Constitucional en Sentencia C-533 de 2010, M.P. Luis Ernesto Vargas Silva, señaló:

Como lo ha expresado la jurisprudencia, [s]e debe recordar que la finalidad misma de la carrera administrativa es reclutar un personal óptimo y capacitado para desarrollar la función pública. Con el propósito de garantizar el cumplimiento de los fines estatales, la carrera permite que quienes sean vinculados a la administración bajo esta

modalidad, ejerzan de manera calificada la función pública que se les asigna, ya que dicho sistema está diseñado para que ingresen y permanezcan en él aquellas personas que tengan suficientes calidades morales, académicas, intelectuales y laborales para asumir con eficiencia y honestidad dicho servicio. Existe entonces una estrecha relación entre el cumplimiento de los fines del Estado y la prioridad que el constituyente otorga a la carrera administrativa, que se explica en la naturaleza del sistema y en los principios que lo fundan (Subrayado fuera de texto).

Por otra parte, el numeral 2.1.1 del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección, define los siguientes términos:

2.1.1. Definiciones

Para todos los efectos de este proceso de selección, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

a) Educación: Es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes (Ley 115 de 1994, artículo 1).

(...)

- c) Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano: Se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional. Comprende la formación permanente, personal, social y cultural, que se fundamenta en una concepción integral de la persona, que una institución organiza en un proyecto educativo institucional y que estructura en currículos flexibles sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la educación formal (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 1.2, compilado en el artículo 2.6.2.2 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación). Incluye los Programas de Formación Laboral y de Formación Académica.
 - Programas de Formación Laboral: Tienen por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva como emprendedor independiente o dependiente. Para ser registrado el programa debe tener una duración mínima de seiscientas (600) horas. Al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a formación práctica tanto para programas en la metodología presencial como a distancia (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 3.1, compilado en el artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).
 - Los Programas de Formación Académica: Tienen por objeto la adquisición de conocimientos y habilidades en los diversos temas de la ciencia, las matemáticas, la técnica, la tecnología, las humanidades, el arte, los idiomas, la recreación y el deporte, el desarrollo de actividades lúdicas, culturales, la preparación para la validación de los niveles, ciclos y grados propios de la Educación Formal Básica y Media y la preparación a las personas para impulsar procesos de autogestión, de participación, de formación democrática y, en general, de organización del trabajo comunitario e institucional. Para ser registrados, estos programas deben tener una duración mínima de ciento sesenta (160) horas (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 3.1, compilado en el artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).

(...)

Ahora bien, en el numeral 2.1.2.1 ibídem, se establecieron las condiciones de la documentación para la *VRM* y la *Prueba de Valoración de Antecedentes*, señalando que la *Educación* se debía certificar así:

2.1.2.1. Certificación de la Educación

Los Estudios se acreditarán mediante la presentación de certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia (...).

(...)

A continuación se precisan los requerimientos de la documentación aportada para valorar la Educación:

(...)

- b) **Certificaciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.** Las instituciones autorizadas para prestar el Servicio Educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano solamente expedirán los siguientes *certificados de aptitud ocupacional*, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 90 de la Ley 115 de 1994:
- Certificado de Técnico Laboral por Competencias: Se otorga a quien haya alcanzado satisfactoriamente las competencias establecidas en el Programa registrado de Formación Laboral.
- Certificado de Conocimientos Académicos: Se otorga a quien haya culminado satisfactoriamente un Programa de Formación Académica debidamente registrado (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 3.3, compilado en el artículo 2.6.4.3 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).

En los términos del artículo 2.2.2.3.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con el artículo 10 del Decreto Ley 785 de 2005, estos certificados deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad.
- Nombre y contenido del programa.
- · Fechas de realización.
- Intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas. Cuando se exprese en días, deberá señalarse el número total de horas por día.

(...)

7. Análisis probatorio

Se procede, entonces, a realizar un estudio de los documentos aportados por el aspirante en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, en adelante SIMO, dentro del plazo señalado para cumplir con esta labor en el proceso de selección que nos ocupa, lo cual permitirá establecer si procede o no la causal alegada por la Comisión de Personal para excluir al elegible.

Para tal fin, se tendrán en cuenta los requisitos exigidos para el empleo identificado con el código OPEC No. 109953, al cual se inscribió el aspirante, conforme lo prevé el artículo 11 del Acuerdo del Proceso de Selección. Al verificar la OPEC registrada en SIMO para este empleo por la entidad territorial, se encuentra lo siguiente:

Estudio: Diploma de bachiller en cualquier modalidad, y certificado de formación técnica o certificado de aptitud profesional del SENA, en áreas relacionadas con las funciones del empleo.

Experiencia: Treinta (30) meses de experiencia relacionada.

En atención al argumento de exclusión expuesto por la Comisión de Personal de la Alcaldía Municipal de Villavicencio (Meta) y a lo planteado por el aspirante en su intervención, se procede a verificar en el SIMO los documentos con los cuales la Universidad Sergio Arboleda, como operador del proceso de selección para la *Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos*, consideró que el aspirante acreditaba el requisito mínimo de Educación exigido para el empleo a proveer, así:

- Título de Bachiller del Liceo del Llano "Caro y Cuervo" E.U, del 4 de diciembre de 2007.
- Certificado de Aptitud Ocupacional de Técnico en Gestión y Trabajo Social del Instituto Politécnico Agroindustrial, del 14 de diciembre de 2008.

En relación con la acreditación de "certificado de formación técnica o certificado de aptitud profesional del SENA, en áreas relacionadas con las funciones del empleo", como quiera que, a primera vista, del Certificado de Aptitud Ocupacional de Técnico en Gestión y Trabajo Social, del Politécnico Agroindustrial, no es posible advertir relación con las funciones del empleo a proveer, la CNSC, mediante Auto No. 2022AUT-210.300.24-0187 del 10 de febrero de 2022, requirió a la Dirección General del Instituto Politécnico Agroindustrial, para que en el término de dos (2) días, contados a partir del día siguiente a la comunicación del auto, remitiera una certificación donde conste el plan de estudios del Programa de Técnico Laboral en Administración en Gestión y Trabajo Social aprobado por el aspirante.

En respuesta, el Instituto Politécnico Agroindustrial, mediante comunicación electrónica del 17 de febrero de 2022, allegó la certificación solicitada, en la que consta el plan de estudios aprobado por el aspirante, de lo cual se dio traslado, mediante los radicados de salida No. 2022RS010045 y 2022RS010046 del 23 de febrero de 2022, a la Comisión de Personal de la Alcaldía de Villavicencio, sin haber obtenido pronunciamiento alguno por parte de la entidad territorial.

A su vez, esta Comisión Nacional, mediante notificación en el aplicativo SIMO, dio traslado de la prueba allegada al aspirante, el día 22 de febrero de 2022, y una vez vencido el término para pronunciarse, se consultó el aplicativo, evidenciando que el interesado no ejerció su derecho de controvertir la prueba allegada por el Instituto Politécnico Agroindustrial.

Así las cosas, el Despacho procederá a realizar un análisis entre las funciones del empleo a proveer y el plan de estudios del referido Programa de Técnico Laboral en Gestión y Trabajo Social, aprobado por el aspirante, así:

EMPLEO A PROVEER OPEC 109953

Propósito:

Apoyar técnicamente los procesos y actividades que desarrolla la dependencia para el logro de la prestación de servicios de manera oportuna conforme a la normatividad vigente.

- 1. Atender a usuarios internos y externos y proporcionar la información y orientación necesaria de acuerdo a las directrices recibidas y procedimientos establecidos.
- 2. Ejecutar las tareas y actividades de carácter administrativo y operativo relacionadas con la expedición de certificados de residencia, organizando y archivado los documentos según los procedimientos establecidos.
- 3. Apoyar en la identificación de los grupos poblacionales de mayor vulnerabilidad y víctimas de los fenómenos de desplazamiento, indigencia, pobreza o violencia entre otros.
- 4. Registrar los datos y mantener actualizado el sistema de información de las bases de datos de los programas sociales que adelanta el municipio.
- 5. Apoyar la realización de eventos que involucren la ejecución de los diferentes programas de la Secretaría de Gestión Social y Participación ciudadana.
- 6. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por autoridad o norma competente, acordes con la naturaleza general de las funciones del empleo.

Contenido Programático Técnico Laboral en Gestión y Trabajo Social

	Contenido i Togramatico Tecnico Laboral en Gestion y Trabajo Gocial		
SEMESTRE	ASIGNATURA	CONTENIDO TEMÁTICO	
	TECNICAS DE ESTUDIO	✓ CONCEPTO Y GENERALIDADES DE METODO Y PROCEDIMIENTO. ✓ LA LECTURA Y TIPOS DE LECTURA. ✓ LA MEMORIA Y LA COMPRENSION. ✓ LA COMUNICACIÓN: Definición, tipos y medios. ✓ EL ESTUDIO. Medios y establecimientos, estudio en grupo, disciplina e higiene y sistemas de aprender haciendo, procedimiento y métodos. ✓ LA ATENCION Y MECANISMOS DE RECEPCION DE INFORMACION. ✓ FUENTES DE INFORMACION; La biblioteca, los periódicos, el libro, la revista, medios de estudio en informática	
	COOPERACIÓN INTERNACIONAL	OBJETIVO: Adquirir las herramientas básicas que permitan conocer la metodología y normatividad en el ámbito internacional para acceder a recursos físicos, materiales y económicos con el fin de invertirlos en proyectos de orden social. ✓ FUNDAMENTOS DE LA COOPERACION ✓ TIPOS DE COOPERACION ✓ INSTITUCIONES DE COOPERACION INTERNACIONAL ✓ MARCO LEGAL DE LA COOPERACION INTERNACIONAL ✓ PROCEDIMIENTOS DE SOLICITUD Y DE TRAMITE: Metodología. ✓ CONTROL DE LOS CONVENIOS	
I SEMESTRE	SOCIOLOGIA	✓ ¿QUÉ ES LA SOCIOLOGÍA?: Conceptos básicos, el ámbito de la sociología, desarrollo de un punto de vista sociológico, comienzos de la sociología, autores recientes. ✓ ¿ES LA SOCIOLOGÍA UNA CIENCIA? ✓ ¿CÓMO PUEDE AYUDARNOS LA SOCIOLOGÍA EN NUESTRA VIDA? Conciencia de las diferencias culturales, evaluación de los efectos políticos, el autoconocimiento. ✓ CULTURA, SOCIEDAD E INDIVIDUO: Especie humana, diversidad cultural, identidad cultural, socialización, el ciclo vital, socialización y libertad individual.	
	TRABAJO SOCIAL I	✓ INTRODUCCION ✓ HISTORIA: Asistencia social, servicio social, trabajo social <u>✓ FUNCION Y OBJETIVOS DEL TRABAJO SOCIAL</u> <u>✓ EL TRABAJADOR SOCIAL: Perfil</u>	
	FUNDAMENTOS DE PSICOLOGIA	✓ INTRODUCCION A LA PSICOLOGÍA: Conceptos, propósitos, antecedentes y conocimientos ✓ RAMAS DE LA PSICOLOGÍA: Psicología Clínica, Experimental, Fisiológica y Comparada, Educativa, Social y Comunitaria, Organizacional. ✓ PSICOLOGÍA DEL DESARROLLO HUMANO: Evolución del hombre, análisis de problemática del desarrollo humano, tendencias del crecimiento humano	
	ECONOMIA I	✓ INTRODUCCIÓN. PRINCIPIOS, HISTORIA Y FACTORES PRODUCTIVOS: Importancia, relación con otras ciencias, historia de la Economía, Tierra, capital y trabajo. ✓ EL PROBLEMA ECONÓMICO: Bienes de capital. ✓ TEORÍA DE LA OFERTA Y LA DEMANDA. Concepto, características, desplazamientos de la curva, Punto de Equilibrio, Ley de la utilidad, tasa marginal. ✓ INGRESOS FISCALES: Tributación, Deuda Pública, El emisor, La inflación. ✓ GASTOS Y COSTOS: Servicios y renta pública. ✓ ESTRUCTURA ECONÓMICA: Internacional, Nacional y Regional. Diagnóstico	

		Económico. ✓ DOCTRINAS ECONÓMICAS
	INSTITUCIONES POLITICAS	✓ NOCIONES FUNDAMENTALES: Desarrollo conceptual de institución (e instituciones políticas), política, gobierno, Estado, división de poderes, sistema político, sistema de partidos, democracia. ✓ TEORÍA DE LA ORGANIZACIÓN: Análisis de los procesos asociativos que estructuran las relaciones entre individuos y grupos y los convierten en organización. Organizaciones para formar gobierno y distribuir el poder. ✓ LOS ÓRDENES DE GOBIERNO: Gobierno central y poderes locales. Formas y procesos de descentralización. Formas organizativas territoriales, subniveles y reglas de distribución de competencias. ✓ BASES DE LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DEL SISTEMA POLÍTICO: Estado, regiones y gobierno local, Poder central y autonomía local, financiación autonómica, competencias e importancia de las regiones. ✓ RELACIONES INTERGUBERNAMENTALES: Mecanismos de cooperación institucional, potestades, articulación nacional, subsidiariedad, interferencias y resolución de conflictos. ✓ DESCENTRALIZACIÓN Y DEMOCRACIA: Procesos democráticos en la formación de gobierno, elecciones, distribución territorial del poder, legitimidad y participación ciudadana. Cambio político y gestión municipal. ✓ PODER POLÍTICO, INSTITUCIONES Y LEGITIMIDAD. ¿Existe una relación entre el poder político, las instituciones y la legitimidad?, ¿Son las instituciones un producto de la cultura? ¿de qué cultura o culturas?, ¿Cuáles son los intereses que aspiran a ser protegidos a través de las instituciones? ¿La defensa de la propiedad? ¿la paz social? ¿el funcionamiento óptimo del mercado?, ¿Cuál ha sido el papel que se ha pretendido del Estado como institución de instituciones?
	PEDAGOGIA I	✓ INTRODUCCION A LA PEDAGOGÍA: Conceptos y generalidades, principios y fines, orientación pedagógica, asesoría pedagógica, disciplina pedagógica. ✓ PROCEDIMIENTOS METODOLÓGICOS: Motivación pedagógica, procedimientos de pedagogía infantil y para grupos especiales, esquemas de trabajo individual o grupal. ✓ ELABORACIÓN, CORRECCION Y EVALUACION DE TRABAJOS: Procedimientos de elaboración, corrección y evaluación de trabajos escritos u orales.
	SOCIOLOGIA II	OBJETIVO Comprender el desarrollo social, a partir del conocimiento de los diferentes tipos de sociedad que han existido a lo largo de la historia, sus transformaciones y su incidencia en la cultura del individuo. CONTENIDO TEMÁTICO: ✓ TIPOS DE SOCIEDAD: Conceptos básicos, las primeras sociedades, sociedades de pastores y agrarias. Civilizaciones no industriales o estados tradicionales, sociedades industrializadas, las sociedades del primer, segundo y tercer mundo, los países de reciente industrialización, globalización. ✓ LAS ORGANIZACIONES MODERNAS: Conceptos básicos, las organizaciones y la vida moderna, teorías sobre la organización, ¿más allá de la burocracia?, la influencia de las grandes corporaciones la remodelación tecnológica y las organizaciones modernas.
II SEMESTRE	ANALISIS DE LA SITUACION EN SALUD INDIVIDUAL Y COLECTIVA	OBJETIVO: Adquirir conocimientos claros y correctos de orden técnico y práctico para desarrollar el proceso de enseñanza y aprendizaje en forma efectiva y prudente. CONTENIDO TEMÁTICO: ✓ EL MATERIAL DIDACTICO: Contenido de texto y contexto, elaboración. ✓ DIDACTICA DE LA ENSEÑANZA: Revisión de trabajos, presentación y reconocimiento disiente, preámbulo de presentación de temas, desarrollo de
	PSICOLOGIA EVOLUTIVA	✓ LA EVOLUCIÓN Y LA GENETICA: Variables de la evolución, variabilidad adaptación y selección; influencias genéticas, relación herencia y medio ambiente ✓ LA ETOLOGÍA Y SU CARACTERIZACIÓN. ✓ ETAPAS DEL DESARROLLO FISICO DEL HOMBRE. Etapa prenatal, etapa postnatal, tendencias del crecimiento ✓ DESARROLLO COGNOSCITIVO ✓ DESARROLLO SOCIAL ✓ ROLES SEXUALES DEL HOMBRE.

1	I	
		✓ AGRESION Y COOPERACION. ✓ PSICOLOGÍA FISIOLOGICA.
		✓ ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA NERVIOSO. Procesos sensoriales básicos.
		√ FUNDAMENTOS DE LA TEORÍA Y CIENCIA ADMINISTRATIVA:
		Administración, principios, productividad, eficiencia, eficacia, calidad,
	,	administración por objetivos, funciones del Administrador. VEVOLUCIÓN DEL PENSAMIENTO ADMINISTRATIVO: Reseña Histórica de la
	ADMINISTRACIÓN GENERAL	Administración, desde la época primitiva hasta nuestros días; Influencia de la
	GENERAL	Iglesia católica, Las fuerzas militares, Los pensadores y la revolución industrial
		en la Administración.
		✓ ELEMENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN: Planeación, Organización, Dirección, Control, Evaluación y Retroalimentación.
		✓ DERECHO COMERCIAL. Definición, Ramas del Derecho, Campo de
		aplicación, disposiciones generales, las costumbres mercantiles y su validez. El
		nuevo código de Comercio.
		√ SOCIEDADES COMERCIALES: Definición de contrato de sociedad, aportes a las sociedades, disolución, liquidación, y vigilancia de las sociedades.
		✓ DERECHO LABORAL. Definición, Ramas del Derecho, Historia y desarrollo
		del Derecho laboral en Colombia, Campo de aplicación, disposiciones generales,
		las costumbres laborales y su validez. El nuevo código de Trabajo.
	JURIDICA LABORAL Y COMERCIAL	✓ CONTRATO DE TRABAJO: Período de Prueba, preaviso, Disposiciones vigentes sobre aprendices, Duración de la jornada máxima de trabajo, clases de
	1 OOMERONE	Contrato de trabajo, Terminación del Contrato – generales y específicas. Despido
		sin causa justificada, indemnizaciones.
		✓ SALARIOS: Diferencias entre Sueldo y Salario, pagos que no constituyen
		salario, Clases de salarios, Sueldo integral, sueldo en especie, salario mínimo, etc.
		✓ OBLIGACIONES PATRONALES COMUNES: Prestaciones sociales,
		cesantías, Prima de Servicios, Vacaciones, Intereses sobre las cesantías. Actos
		subsiguientes a la terminación del contrato de trabajo.
		✓ PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL COLOMBIANA
		✓ DERECHOS, GARANTIAS Y DEBERES
		✓ PARTICIPACIÓN DEMOCRATICA
	CONSTITUCION	✓ ORGANIZACIÓN DEL ESTADO
		✓ ORGANISMOS DE CONTROL
		√ ORGANIZACIÓN TERRITORIAL
		✓ REFORMAS CONSTITUCIONALES
		 ✓ EL MATERIAL DIDACTICO: Contenido de texto y contexto, elaboración. ✓ DIDACTICA DE LA ENSEÑANZA: Revisión de trabajos, presentación y
		reconocimiento disiente, preámbulo de presentación de temas, desarrollo de
	TALLER DE	contenidos académicos, actividades de mecanización y ejercicios de
	PEDAGOGIA	conocimiento, evaluación de temáticas y contenidos.
		✓ RETROALIMENTACION DEL TEMA. ✓ FORMULACIÓN DE TRABAJOS EXTRACLASE: Consultoría, lectura y
		ensayos.
		✓ APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS SOBRE POSIBILIDADES DE
		INNOVACIÓN Y CREACIÓN
		✓ FAMILIA, MATRIMONIO Y VIDA PRIVADA: Conceptos básicos, la familia en la
		historia, cambios en las pautas familiares en la escala mundial. √ FAMILIA Y MATRIMONIO: Tendencias de Desarrollo.
		✓ DIVORCIO Y SEPARACIÓN
		✓ PADRASTROS Y MADRASTRAS
		✓ LA CARA OCULTA DE LA FAMILIA: Abuso sexual de la infancia e incesto,
	SOCIOLOGIA III	violencia intrafamiliar.
	33313233#111	√ ALTERNATIVAS AL MATRIMONIO Y LA FAMILIA: Comuna, cohabitación, familias con padres homosexuales, quedarse soltero.
		✓ DEBATE SOBRE LOS VALORES FAMILIARES.
III SEMESTRE		✓ INTERACCIÓN SOCIAL Y VIDA COTIDIANA: Comunicación, normas sociales,
SCIVILO I NE		roles, expresión corporal. Interacción en el tiempo y en espacio, micro sociología,
	PSICOLOGIA SOCIAL	macro sociología √ PRINCIPIOS Y GENERALIDADES.
		✓ PRINCIPIOS Y GENERALIDADES. ✓ BASES DE LA CONDUCTA SOCIAL. Conductas de grupo
		✓ INTERACCION SOCIAL. Cooperación y competencia
		✓ DESARROLLO DE LA SOCIOLOGÍA
	Y DE FAMILIA	✓ ESTATUS Y ROLES SOCIALES.
		✓ LOS VALORES SOCIALES Y LA IDEOLOGIA.
		COMPORTAMIENTO DEL INDIVIDUO EN LA SOCIEDAD: Costumbres,
1		normas y pautas.

1	I	/ OLASES SOCIALES VESTBATIFICACION DE OBUBGO
		✓ CLASES SOCIALES Y ESTRATIFICACION DE GRUPOS. ✓ LA CULTURA: Conceptos y funciones, la cultura rural y el desarrollo de las
		razas.
		✓ LA PSICOLOGÍA COMO HERRAMIENTA EN LA CONSTRUCCION DE LA FAMILIA.
		✓ LA FAMILIA COMO EJE CENTRAL DE LA SOCIEDAD
		✓ INTRODUCCIÓN Y CONCEPTUALIZACIÓN ESTADÍSTICA: Conceptos y
		propósitos estadísticos, sistemas de recolección de información, variables de manejo estadístico, discretos – continuos.
		✓ TABLAS DE FRECUENCIA: Tipos de datos, fuentes de datos, datos
	ESTADISTICA Y MEDICION SOCIAL	agrupados, tablas de frecuencia, datos no agrupados, tablas de frecuencia.
		✓ ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA: Conceptos y generalidades, medidas de
		tendencia central, medidas de dispersión, medidas de posición, aplicaciones estadísticas.
		✓ INTRODUCCIÓN AL MUESTREO: Definición de censo, muestra, nivel de
		confianza, error, muestreo aleatorio, y aplicaciones.
		✓ REGRESIÓN Y CORRELACIÓN: Diagrama de Dispersión, coeficiente de correlación, aplicaciones estadísticas.
		✓ INDICADORES DE MEDICION SOCIAL
		DERECHO LABORAL. Definición, Ramas del Derecho, Historia y desarrollo del Derecho laboral en Colombia, Campo de aplicación, disposiciones generales, las
		costumbres laborales y su validez. El nuevo código de Trabajo.
		✓ CONTRATO DE TRABAJO: Período de Prueba, preaviso, Disposiciones
		vigentes sobre aprendices, Duración de la jornada máxima de trabajo, clases de Contrato de trabajo, Terminación del Contrato – generales y específicas. Despido
	JURIDICA LABORAL	sin causa justificada, indemnizaciones.
	III	✓ SALARIOS: Diferencias entre Sueldo y Salario, pagos que no constituyen
		salario, Clases de salarios, Sueldo integral, sueldo en especie, salario mínimo, etc.
		✓ OBLIGACIONES PATRONALES COMUNES: Prestaciones sociales,
		cesantías, Prima de Servicios, Vacaciones, Intereses sobre las cesantías. Actos subsiguientes a la terminación del contrato de trabajo.
	DDA OTIOA II	✓ PRACTICA EMPRESARIAL
	PRACTICA II	✓ PRACTICA INSTITUCIONAL
		✓ PODER Y AUTORIDAD
		✓ EL CONCEPTO DE ESTADO ✓ LA DEMOCRACIA: Democracia participativa, democracias liberales, crisis de
	Ia democracia. √ PARTICIPACIÓN POLÍTICA D √ LAS FUERZAS GLOBALES √ LA GUERRA Y LOS MILITARI militar, el comercio de armas, gu √ ¿UN MUNDO SIN GUERRA? √ CONFLICTO COLOMBIANO √ POLÍTICA de estado. Antecedent √ CLASES SOCIALES √ RELIGION Y SOCIEDAD √ URBANISMO √ POLÍTICA SOCIAL COLOM	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
		✓ PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES
		✓ LAS FUERZAS GLOBALES ✓ LA GUERRA Y LOS MILITARES: De la guerra limitada a la guerra total, gasto
		militar, el comercio de armas, guerra y seguridad global.
		•
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
		✓ RELIGION Y SOCIEDAD
		✓ POLÍTICA SOCIAL COLOMBIANA: Vivienda, educación, salud, empleo, recreación
IV	ANTROPOLOGIA	✓ ANTROPOLOGIA GENERAL: Conceptualización.
SEMESTRE		✓ SUBCAMPOS DE LA ANTROPOLOGÍA Y RELACIONES CON OTRAS
		CIENCIAS.
		✓ PALEOANTROPOLOGÍA
		✓ NATURALEZA Y CULTURA
		✓ DIVERSIDAD E IDENTIDAD CULTURAL
		✓ ETNOCENTRISMO ✓ RELATIVISMO Y DIFUSIÓN CULTURAL
		✓ UNIVERSALIDAD, PARTICULARIDAD Y GENERALIDAD.
	DERECHO ADMINISTRATIVO	✓ FUNDAMENTOS GENERALES DEL DERECHO ADMINISTRATIVO.
		✓ FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES DEL DERECHO ADMINISTRATIVO. ✓ NUEVAS TENDENCIAS DEL DERECHO ADMINISTRATIVO
		✓ NOEVAS TENDENCIAS DEL DERECHO ADMINISTRATIVO ✓ ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA NACIONAL.
		✓ ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA TERRITORIAL.
		✓ ACTO ADMINISTRATIVO.
		✓ DERECHO ADMINISTRATIVO LABORAL. ✓ RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
		V NESI ONSABILIDAD ADIVINISTRATIVA.

		√ COMUNIDAD: Generalidades y conceptos
		✓ DESARROLLO COMUNITARIO
		✓ ESTUDIO SOCIAL DE GRUPO: Principios del trabajo social en grupo.
	TRABAJO SOCIAL IV	<u>✓ DIAGNOSTICO SOCIAL</u>
		<u>✓ PLAN DE TRATAMIENTO</u>
		<u>√ TRATAMIENTO</u>
		✓ PRIMEROS AUXILIOS
		✓ LA ÉTICA Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: Ética y servicio público, la corrupción administrativa.
		✓ DERECHO POLÍTICO Y CONSTITUCIONAL: Derecho político, teoría
		constitucional, derechos fundamentales y garantías constitucionales,
		descentralización, régimen electoral.
		DERECHO ECONÓMICO: Introducción a la economía, intervención del
		Estado en la economía, régimen de cambios, Banco de la República, presupuesto.
	GESTION PÚBLICA E	✓ ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA: Función administrativa, acto administrativo,
	INSTITUCIONAL	hechos, operaciones y contratos, regímenes especiales de contratación, poder
		de policía y servicios públicos.
		✓ CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: Fiscal, disciplinario, la
		gubernativa, de legalidad, de tutela, resolución alternativa de conflictos.
		✓ RESPONSABILIDAD DEL ESTADO: Extracontractual, contractual.
		✓ GESTIÓN PÚBLICA: Introducción a la administración, la gestión pública en el
		marco de la modernización del Estado, gestión y negociación, planeación
		estratégica y situacional, gestión y dirección estratégica de la organización,
		gerencia pública, negociación.

Así las cosas, se evidencia que en el plan de estudios de Técnico Laboral en Gestión y Trabajo Social, el aspirante cursó la asignatura denominada ESTADISTICA Y MEDICIÓN SOCIAL, con sus contenidos programáticos en "INTRODUCCIÓN Y CONCEPTUALIZACIÓN ESTADÍSTICA: Conceptos y propósitos estadísticos, sistemas de recolección de información, variables de manejo estadístico, discretos – continuos, TABLAS DE FRECUENCIA: Tipos de datos, fuentes de datos, datos agrupados, tablas de frecuencia, datos no agrupados, tablas de frecuencia, ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA: Conceptos y generalidades, medidas de tendencia central, medidas de dispersión, medidas de posición. aplicaciones estadísticas, INTRODUCCIÓN AL MUESTREO: Definición de censo, muestra, nivel de confianza, error, muestreo aleatorio, y aplicaciones, REGRESIÓN Y CORRELACIÓN: Diagrama de Dispersión, coeficiente de correlación, aplicaciones estadísticas, INDICADORES DE MEDICION SOCIAL", la cual se relaciona con la función del empleo a proveer de "Registrar los datos y mantener actualizado el sistema de información de las bases de datos de los programas sociales que adelanta el municipio". Adicionalmente, las cátedras cursadas por el aspirante denominadas TRABAJO SOCIAL, con sus contenidos programáticos en "FUNCION Y OBJETIVOS DEL TRABAJO SOCIAL" y "TRABAJADOR SOCIAL, Perfil", INSTITUCIONES POLITICAS, con su contenido programático en "PODER POLÍTICO, INSTITUCIONES Y LEGITIMIDAD", CONSTITUCION, con sus contenidos "PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL programáticos en COLOMBIANA" y "DERECHOS, GARANTIAS Y DEBERES", SOCIOLOGIA IV, con su contenido programático en "POLÍTICA SOCIAL COLOMBIANA: Vivienda, educación, salud, empleo, recreación", TRABAJO SOCIAL IV, , con sus contenidos programáticos en "COMUNIDAD: Generalidades y conceptos, DESARROLLO COMUNITARIO, ESTUDIO SOCIAL DE GRUPO: Principios del trabajo social en grupo, DIAGNOSTICO SOCIAL, PLAN DE TRATAMIENTO, TRATAMIENTO" y GESTION PÚBLICA E INSTITUCIONAL, con su contenido programático en "DERECHO POLÍTICO Y CONSTITUCIONAL: Derecho político, teoría constitucional, derechos fundamentales y garantías constitucionales, descentralización, régimen electoral", se relacionan con la función de "Apoyar en la identificación de los grupos poblacionales de mayor vulnerabilidad y víctimas de los fenómenos de desplazamiento, indigencia, pobreza o violencia entre otros", razón por la cual el certificado de Técnico Laboral aportado por el aspirante es válido para acreditar el "certificado de formación técnica (...) en áreas relacionadas con las funciones del empleo", previsto en el requisito mínimo de Educación del empleo a proveer.

Se concluye, entonces, que el señor **JOSE LISANDRO RICO**, **CUMPLE** con el requisito mínimo de Educación establecido para el empleo identificado con el código OPEC No. 109953, denominado Tecnico Operativo, Código 314, Grado 5, ofertado en el Proceso de Selección No. 1335 de 2019 – Convocatoria Territorial 2019-II, razón por la cual no se considera procedente la exclusión solicitada por la Comisión de Personal de la Alcaldía Municipal de Villavicencio.

Continuación Resolución 4099 de 18 de marzo del 2022 Página 12 de 12

"Por la cual se concluye la actuación administrativa tendiente a decidir la procedencia de excluir de la Lista de Elegibles al aspirante JOSE LISANDRO RICO, Proceso de Selección No. 1335 de 2019 – Convocatoria Territorial 2019-Il"

El numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC- 2073 de 2021, establece que es función de los Despachos de los Comisionados, "Expedir los actos administrativos (...) para aperturar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo] (...), de conformidad con la normatividad vigente".

Por medio de la resolución № 4076 del 16 de marzo de 2022, se encargó de las funciones del empleo denominado Comisionado Nacional del Servicio Civil, a la servidora pública DIANA CAROLINA FIGUEROA MERIÑO, durante los días 17 y 18 de marzo de 2022.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. No excluir a JOSE LISANDRO RICO, identificado con cédula de ciudadanía No. 86055407, de la Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante Resolución No. 2021RES-400.300.24-7907 del 11 de noviembre de 2021, para proveer dos (2) vacante del empleo, identificado con el Código OPEC No. 109953, denominado Tecnico Operativo, Código 314, Grado 5, ofertado en el Proceso de Selección No. 1335 de 2019 – Convocatoria Territorial 2019-II, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar la presente Resolución a **JOSE LISANDRO RICO**, al correo electrónico <u>lisa_rico_22@hotmail.com</u>, y a través del aplicativo SIMO, teniendo en cuenta que existe autorización expresa para la utilización de este medio de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, en concordancia con el artículo 4 del Decreto 491 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente Resolución al Representante Legal y al Presidente de la Comisión de Personal de la Alcaldía Municipal de Villavicencio (Meta), a los correos electrónicos <u>alcaldia@villavicencio.gov.co</u> y <u>personal@villavicencio.gov.co</u>, de conformidad con el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, en concordancia con el artículo 4 del Decreto 491 de 2020.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual deberá ser interpuesto ante la CNSC, mediante el aplicativo SIMO, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y comunicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar el presente acto administrativo en el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 18 de marzo del 2022

DIANA CAROLINA FIGUEROA MERIÑO

ASESORA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Aprobó: Ruth Melissa Mattos Rodríguez – Asesora Convocatoria Territorial 2019-II Revisó: Luis Gabriel Rodríguez de La Rosa – Profesional Especializado del Despacho Proyectó: Nathalia Rodríguez Muñoz – Profesional Convocatoria Territorial 2019-II